

mientos con encargo del servicio, deben continuar alojados, porque todas estas comisiones son momentáneas, y los Oficiales que las desempeñan necesitan el alojamiento mientras no se restituyan al punto donde estén sus banderas para dedicarse únicamente á las atenciones de la guarnicion.

Satisfecho de que con estas prevenciones he llenado la voluntad de S. M. en punto á los alojamientos me resta, para dejar realizados sus soberanos preceptos, mandar, como lo hago, que continuando los depósitos de bagages en la forma que estan en el dia, cuiden los Comandantes de los tránsitos de que satisfagan en dinero, segun lo prevenido en Reales órdenes, los carros ó caballerías que se faciliten á los Oficiales porque sean acreedores á ellos llevándolos concedidos en los pasaportes, respecto á que facilitándoseles las pagas no hay motivo para seguir lo que establecí por mi referida circular de 16 de Setiembre último.

Para que en el Ejército y en los Pueblos se tenga noticia de esta resolucion, he determinado circularla dirigiéndola á los respectivos gefes con encargo de que la hagan publicar y dispongan su cumplimiento. Y para este efecto lo comunico á V. seguro de que en la parte que le corresponde llevará á egecucion mis providencias que son consiguientes á las de S. M.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia de Diciembre de 1817.

Xavier Elío.

Por el Correo á hoy he recibido con el  
Correspondiente oficio del Excmo. Sr. Capitán  
Gral. de este Reino, y el de Valencia el impreso  
que antecede, y en cumplimiento de una prevencio-  
neme lo dirijo al V. al objeto que en el se  
indican.

Dijo que a D. nro. Sr. Marcial 2 de Enero 1817

Man. de nro. Sr. Mayor

Sr. Marcial a Molina